#### SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la Imprenta nacional.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial 6 particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



#### SE SUSCRIBE

en provincias en todas las Administraciones de Correos: Paris, en casa de los Sres. Saavedra DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 48: en Londres, Moorgate Street, núm 35.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.. Tres meses..... 90 rs. Ultramar..... Tres meses...... 410 RETRANGERO ... Tres meses ...... 400

# PARTE OFICIAL.

## 4. SECCION. — MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina nuestra Señora ha tenido á bien conceder el Regium Exequatur, con fecha 4 del actual, á D. Antonio Oller, nombrado Vicecónsul de Prusia en Benicarló.

## 3. seccion. — ANUNCIOS.

## FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas estancadas en órden fecha 28 del corriente, se sacan á pública subasta 68 arrobas de papel inútil de documentos de Aduanas que existen en los almacenes de esta fábrica, bajo el tipo de 25 rs. vn. cada una arroba.

La subasta se verificará el dia 1.º de Marzo del presente año en el local de esta fábrica nacional del sello, calle de San Mateo, núm. 5, ante los Sres. Administrador-Jefe, Contador de la misma y escribano de Rentas en los términos prevenidos por la instruccion, la cual en union de las muestras y pliego de condiciones se hallan de mani-fiesto en la Contaduría de la mencionada fábrica, dando principio el acto á las doce de la mañana.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados exactamente arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para entrar en licitación será la de 300 rs. vn. en metálico, acompañando á cada plie-go el documento que acredite haber realizado el depósito como previene la referida instruccion.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto una segunda licitacion entre los que motiven el empate, quedando la adjudicacion á favor del que mas beneficie el citado

Madrid 30 de Enero de 1854.—El Administrador-Jefe, Bartolomé Coromina.

#### Modelo de la proposicion.

D. N. N...., vecino de..., que vive en la calle de....., núm...., cuartô..... enterado de los anuncios de la GACETA y Diario, y del pliego de condiciones para la venta pública de 68 arrobas de documentos de Aduanas que existen la entrega en la Caja general de depósitos de la fianza de 300 rs., cuyo recibo acompaña adjunto. Fecha y firma del licitador.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 17 del corriente, se sacan á pública subasta 800 resmas de papel taladrado de un sello y 3200 de dos sellos que existen en los almacenes de esta fábrica, bajo el tipo de 46 rs. vn. cada una.

La subasta se verificará el dia 46 del próximo
mes de Febrero en el local de esta fábrica, calle de

San Mateo, núm. 5, ante los Sres. Administrador-Jefe y Contador de la misma y escribano de Rentas en los términos prevenidos por la instruccion, la cual, en union de las muestras y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Contaduría de la mencionada fábrica, dando principio el acto á las doce de

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados exactamente arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para entrar en licitacion se-rá la de 8000 rs. vn., debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito como previene la referida instruccion.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto una segunda licita-cion entre los que motiven el empate, quedando la adjudicacion á favor del que mas beneficie el

Madrid 30 de Enero de 1854.—El Administrador, jefe, Bartolomé Coromina.

## Modelo de la proposicion.

en la fábrica nacional del sello, se conforma en tomar á su cargo dichas arrobas, bajo el precio de calle de...., núm...., cuarto...., se compromete á satisfacer....rs. vn. por cada resma D. N. N...., vecino de...., que vive en la

de las 4000 de papel taladrado que se sacan á pública subasta el día 16 del corriente, á cuyo efecto ha entregado en la Caja general de depósitos la cantidad de 8000 rs. vn., cuyo recibo acompaña adjunto.

Fecha y firma del licitador.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL BE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Bienes del Estado procedentes de la en-

comienda de Baede, órden de San Juan.

#### ORENSE.

Remate para el dia 24 de Marzo próximo venidero ante los Sres. D. José Morphy y D. Jacinto Revillo.

Un foral nombrado de Santa María de Arcos en el partido de Abia-Alla; su renta 1945 rs., de que es cabezalero D. Francisco Pereira Garamallo: al 33 1/3 al millar produce un capital de 64,833 reales 12 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Se admitirán posturas que cubran las tres cuartas partes del referido capital.

El pago del importe del remate se verificará en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 por todo su valor nominal ó su equivalencia en metálico al precio de cotizacion del dia del remate, segun lo dispuesto en la regla 7º de la Real órden de 28 de Agosto de 1852, entregando la quinta parte en el acto de la adjudicación, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, se-

gun las órdenes vigentes.

Madrid 6 de Febrero de 1854.—L. Alvarez.

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

## INDUSTRIA.

RELACION de los privilegios de invencion é introduccion concedidos por S. M. en los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE.	FECHA de la Real cédula.	ОВЈЕТО.
D. Nicolás Mulkay	Bruselas	Introduccion	4 de Noviembre de 1853.	Aparato para economía de combustible y otras ventajas, aplicable á máquinas de vapor.
D. Francisco Oltani y otros	Barcelona	Idem	4 de idem	Método para lavar y blanquear lanas, algodones, cáñamos y linos en hilos, lienzos, telas y paños.
D. José S. Smith y D. Marcos Perez. D. Alejandro Parkez. D. Mateo Lorenzale. D. Jorge de Haro y Truyols. D. Fernando Martin. Mr. Luis Próspero Dutrembley. D. Silvestre Caces. Mr. Andrés Miguel Massonnet. D. José Antonio Jordana y D. Manuel Sagur Seco. D. Manuel Federico Rincon. D. Juan Saurel. D. Marcos Bernardini. D. José Carreras y Alberick. D. Donato Soriano y Garrido.  Sres. Ronault, hermanos.	Burry (Inglaterra) Madrid Alaró (Mallorca) Marsella Paris Madrid Paris Madrid Sevilla Barcelona Sevilla Barcelona Madrid Madrid	Introduccion Introduccion Invencion Idem Introduccion Idem Introduccion Invencion Introduccion Introduccion Introduccion Introduccion	4 de idem	Procedimiento para mejorar el sistema de norias.  Procedimiento para separar ciertos metales de sus minerales y otros.  Fabricacion de fustes de nueva forma adoptables á toda clase de caballerías,  Máquina para sacar agua de las norias ó pozos.  Ancia que llama de seguridad.  Sistema de máquinas de vapor que llama máquinas de vapores combinados.  Procedimiento para fabricar calzado con suelas de gutta-percha, sin coser y sin clavos.  Prensa para preparar y comprimir la turba, produciendo un combustible que dé calor muy elevado.  Motor mecánico cuyo principio es la gravedad giratoria.  Vertedera para los arados de nueva forma.  Máquina para extraer y elevar agua.  Procedimiento para fabricar guano artificial.  Procedimiento para fabricar peines de alambre, acero, hierro y laton para toda clase de tejidos.  Fusil soriano de fuego contínuo y de nueva pólvora, cartuchera y confeccion de cartuchos.  Aparato que dicen sirve para curar las hernias.
Madrid & do Fobraro do 1956 - El Dire				

Madrid 4 de Febrero de 1854.—El Director general, Juan de la Cruz Osés.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Báscara, dotada con la cantidad de 4500 rs. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, à contar desde el dia en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid y en el Boletin de esta provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último. Gerona 30 de Enero de 4854. - Joaquin Maxi-

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Selva de Mar, dotada con la cantidad de 600 rs. anuales.

miliano Gibert.

Los aspirantes à ella pueden dirigir sus solici-tudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del tér-

mino de un mes, á contar desde el dia en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid y en el Boletin de esta provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último. Gerona 30 de Enero de 1854.-Joaquin Maxi-

miliano Gibert.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Seo de Urgel, dotada con el sueldo de 1500 rs. vn. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte y en el término de un mes, al Ayuntamiento, quien proveerá dicha plaza, observando lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre último.

Lérida 31 de Enero de 1854.-Luis de Llano.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santafé en esta provincia, dotada con 2000 reales anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion, francas de porte, deutro del término de un mes, contado desde la primera publicacion de este anuncio en la GACETA de Madrid y Boletin oficial de la provincia, con arregio al art. 3º del Real decreto de 19 de Octubre último.

Almería 27 de Enero de 1854. = Eugenio Sartorius.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Encontrándose vacante la Secretaría del Avuntamiento de Torviscon, dotada con 550 rs. ánuos, se hace público por medio de los periódicos oficiales del reino y la provincia para los efectos que previene el Real decreto de 19 de Octubre del año último.

Cáceres 1.º de Febrero de 1854. - Félix García.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta

Hago saber que en escrito presentado en la Secretaria de este Gobierno en el dia 16 de Enero por Cayetano de Gregorio, vecino de Almodovar del Campo, se ha denunciado una mina en el mismo término, sitio llamado Cerro de las Torcas, linde Saliente loma de la casa de Juanillon, Norte Estrecho de Quebradas, Mediodia Cerro de Navalorno, y Poniente Cerro de Almedina, su mineral galeno argentifero; y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiriendo, á los que se crean con derecho

para que recurran exponiéndole el término de

Ciudad-Real 4 de Febrero de 1854. = Manuel M. Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber que por D. Sebastian Fernandez, vecino de Almodovar del Campo, se ha presentado escrito en 20 de Enero próximo pasado denunciando una mina antigua, sita en el término de Carnereros, en aquel término jurisdiccional, su mineral es galena argentífera; y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiriendo, á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el

Ciudad-Real 4 do Febrero de 1854 .- Manuel M. Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador do esta provincia &c.

Hago saber que por Marcelino Romero, vecino de Almodovar, se ha presentado escrito en 20 de Enero próximo pasado denunciando una mina antigua, sita en la cumbre á la derecha del Ojuelo, en aquel término, su mineral plomo argentifero y como quiera que se ignore el antiguo concesio-nario, se publica en este periódico oficial, confi-riendo, á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término de un mes.

Ciudad-Real 4 de Febrero de 4854.-Manuel M.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber que por D. Alejandro Navarro, residente en Almodovar del Campo, se ha presentado un escrito en la Secretaria de este Gobierno en 14 de Enero próximo pasado denunciando una mi-na vieja de plomo argentífere, sita en la mesa de puestos de la misma jurisdiccion; y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiriendo, a los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término de un mes.

Ciudad-Real 4 de Febrero de 1854.—Manuel M. Herreros.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. Sebastian García Pego, Gobernador de la provincia de Burgos.

Hago saber que autorizado el Ayuntamiento de Villaldemiro para enagenar varias fincas de sus propios con objeto de redimir un capital de censo de 50,000 rs., se ha scñalado el dia 13 de Marzo próximo á las doce de la mañana para que tenga efecto la subasta en este Gobierno de provincia y en el pueblo referido, en cuyos puntos estarán de manifiesto las condiciones y justiprecio de los terre-nos para conocimiento de quien pueda interesar.

Burgos 4 de Febrero de 1854.—Sebastian García Pego. e-museaunicipiinen.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la ciudad de Gandía, en esta provincia, por separacion del que la desempeñaba, la cual está dotada en 8500 rs. vn., se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes documentadas, francas de porte, á aquella corporacion dentro del término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid, cuyo plazo trascurrido se procederá á su provision.

Valencia 4º de Febrero de 1854.-Ramon de Campoamor.

Igualmente se hallan tambien vacantes las Secretarias de Ayuntamiento de los pueblos de Pal-mera y Alquería de la Condesa, dotadas cada una de cllas en 750 rs. vn. anuales pagados de los fondos municipales; y se anuncia al público para los mismos efectos que la anterior.

Valencia 1º de Febrero de 1854. - Ramon de Campoamor.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Cortes, en esta provincia, con la dotacion anual de 240 rs. pagados de fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento del mismo en el término de un mes, segun lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre

Guadalajara 3 de Febrero de 1854.—José María Jáudenes.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Arcenillas, con la dotación anual de 800 rs. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al aspirantes a ena pouran airigir sus foncitudes ai mencionado Ayuntamiento ca el término de un mes, anterior desde la publicación de este anuncio por primera vez en el Boletín oficial de la provin-

cia y GACETA de Madrid.

Zamora 30 de Enero de 1854. — Antonio Gue-

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castellbell, dotada con 4000 rs. vn. apuales y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que descen obtener dicho destino puedan solicitar lo de la mu-nicipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado, el Ayuntamiento nombrará al que considere mas à propósito, en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Enero 27 de 1851. - Melchor Or-

Se halla vacante la Sccretaría del Ayuntamiento de San Pedro de Vilamajor, dotada con 640 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GAсета de Madrid, puesto que pasado el término expresado, el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito, en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Enero 30 de 1854. - Melchor Ordoñez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Rocafort, dotada con 1000 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, à fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado, el Ayuntamiento nombrará al que considere mos á propósito, en uso de las facultades que la ley le

Barcelona y Enero 30 de 1854. - Melchor Or-

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Orsaviñá, dotada con 640 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado, el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito, en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Enero 30 de 1854. - Melchor Or-

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Montmany, dotada con 480 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado des-de que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado, el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito, en uso de las facultades que la ley le

Barcelona y Enero 30 de 4854. - Melchor Ordoñez.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LAS SALINAS DE LOS ALFAQUES, PROVINCIA DE TARRAGONA.

No habiendo tenido efecto por falta de postor la subasta intentada en esta salina el dia 1.º del actual para la adquisicion y composicion de efectos y útiles de carpintería para la próxima elaboracion de sales en estas fábricas y año corriente, ha dispuesto esta Administracion señalar para el segundo remate, y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la referida casa-administracion, el dia 20 del mes de Febrero actual y hora de las once de su mañana. Las proposiciones que se presenten han de hallarse arregladas en un todo al adjunto modelo; y en el caso de que hubiese dos ó mas iguales, se celebrará en el acto entre estos una segunda subasta, y se adjudicará este servicio al que resulte como mas be-

Salina de los Alfaques 1.º de Febrero de 1854. Juan Güell y Renté.

## Modelo de proposicion.

F. de T., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia de....... y GACETA del Gobierno, núm...., y de las condiciones y demás requisitos que se requieren para la adquisicion y composicion de los útiles y efectos de carpintería de la salina de los Alfaques, provincia de Tarragona, se compromete á cumplir con lo prescrito en las mismas por la cantidad de..... tidad de.....

Fecha y firma del proponente.

#### ADMINISTRACION DE SALINAS DE SAN LUCAR DE BARRAMEDA.

Se saca á pública subasta la composicion de tres sotos ó malecones en la salina San Diego, de esta ribera, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Direccion general de Rentas estancadas, que estará de manifiesto en esta Administra-cion, cuyo acto tendrá lugar el dia 4.º de Marzo, á la una de la tarde, en el local de la misma; advirtiendo que las proposiciones se harán en pliegos cerrados acompañados del documento que acredite haberse depositado la cantidad de 600 reales vellon en la Caja de depósitos de esta provincia, sin cuya circunstancia no se admitirán, debiendo redactarse en los términos que expresa el modelo que á continuacion se inserta.

Sanlucar de Barrameda 1.º de Febrero de 1854. José M. Mendicute.

## Modelo de las proposiciones.

El que suscribe, enterado del presupuesto aprobado por la Direcion general de Rentas estancadas, formado para la composicion de tres sotos ó malccones en la salina San Diego de esta ribera, y del pliego de condiciones bajo las que ha de ha-cerse la indicada composicion, ofrece ejecutarla por la cantidad de..... rs. vn., cuyo cumplimiento garantizo con el documento de depósito de 600 rs. que acompaño.

Fecha y firma del que hace la proposicion.

D. Ventura Valencia, Administrador de la fábrica de sal de Sastago.

Debiendo procederse en la misma á la subasta de los trabajos de la limpia de las eras y los andadores de la misma, se hace saber por el presente edicto para que los que gusten interesarse en este servicio se sirvan concurrir á esta Administracion el dia 7 del próximo Marzo á las doce en pun-to de su mañana, hora en que tendrá efecto la misma por ante su Administrador, y donde se halla

de manifiesto el pliego de condiciones. Salina de Sástago 1.º de Febrero de 1854.—Ventura Valencia.

D. Ventura Valencia, Administrador de la fá-

brica de sal de Sástago.

Debiendo procederse en la misma á la subasta de los trabajos de la elaboracion de sal del presente año en esta fábrica y salineta de Bujaraloz, se hace saber por el presente edicto para que los que gusten interesarse en dicho servicio se sirvan concurrir à dicha fábrica y oficina de su Administracion el dia 10 del próximo Marzo à las doce en punto de su moñera de su monera de su punto de su mañana, hora en que tendrá efecto misma por ante su Administrador, y donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones

Salina de Sástago 4 de Febrero de 1854.—Ventura Valencia.

D. Manuel Sanchez Solis, Alcalde por S. M. de esta ciudad.

Acordada la enagenacion de todas las fincas rústicas del caudal de propios de esta ciudad, y de-biendo procederse a la instruccion de los expedientes, haciéndose constar en ellos todos los requisitos y formatidades que están prevenidas, por el presente, y segun lo dispuesto en la Real ór-den de 3 de Marzo de 1835, se convoca á todas las personas que tengan créditos liquidados y reconocidos contra el patrimonio comun, para que en el Villa del Rio 29 de Enero de término improrogable de 30 dias, contados desde Mena.—P. A. D. A., Pedro Canales.

Número de

órden en los

inventarios

de la Hacien-

319.

320.

321.

322.

323

el en que se inserte el presente en la GACETA de Madrid y Boletin oficial, presenten sus solicitudes, para que vistas por el Ayuntamiento de mi presidencia, pueda resolverse lo oportuno; en el supuesto de que pasado dicho término no se admitirá alguna que se intente.

Medinasidonia Enero 27 de 1854.—Sanchez Solís.—José de Robles.

D. Antonio Mena, Alcalde interino y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa del Rio, en la provincia de Córdoba.

Declarada en este dia por el Ayuntamiento vacante una de las plazas titulares de medicina y cirugía de esta villa, cuya poblacion es de mas de 850 vecinos, á causa de imposibilidad en su ejer-cicio del facultativo nombrado, y cuya dotacion consiste en 300 ducados ánuos, que se abonarán en metálico por trimestres de los fondos municipales, y 2 rs. por visita de los pudientes y uno de los que no lo son, con obligacion de prestar su asistencia gratis à los pobres, y además bajo las condiciones que se publicarán en el Boletin oficial de la provincia y existen en la Secretaría, entre las que lo es una que el contrato será por cuatro años, y que el nombramiento ha de recaer en profesor que reuna ambas facultades, los que se hallen en este caso, y deseen optar á dicha plaza, podrán dirigir sus solicitudes al se-nor Gobernador de la provincia para el dia 16 de Febrero próximo, á fin de que medie el tiempo suficiente para tomar los oportunos informes hasta el dia 26 del mismo en que ha de realizarse el nombramiento.

Villa del Rio 29 de Enero de 1854.-Antonio

Capitalizacion

que ha de ser-

vir de tipo en

la subasta.

#### ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Nos Dr. D. José Miguel Sainz Pardo, presbítero, dignidad de capellan mayor de Reyes de la santa iglesia primada de las Españas, caballero de la Real y distinguida órden de Cárlos III, abogado de los Tribunales de la nacion, vicario general de esta ciudad y su arzobispado, y gobernador del mismo por el Emmo. Sr. Cardenal D. Juan José Bonel y Orbe, su dignísimo prelado, &c.

Hacemos saber que autorizado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la diócesis para realizar la enagenacion de bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo 4º del art. 35 y 6.º del 38, hemos señalado el jueves 46 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, para el remate en venta de los censos que á continuacion se expresan, ante Nos y por la escribanía de

para el remate en venta de los censos que á continuacion se expresan, ante Nos y por la escribanía de D. Manuel Sanchez Gijon, y en la corte ante el Sr. visitador eclesiástico y respectivo notario los que pasan de 10,000 reales, y los de menor cuantía solo en esta capital, con asistencia en uno y otro caso de los Administradores diocesano y de Hacienda pública ó empleados que los representen.

CENSOS, SITUACION, PROCEDENCIA Y DEMAS NOTICIAS

ADQUIRIDAS.

la pública.	nogenobas,	Renta.	Reales v <b>e</b> llon.
	PARTIDO DE TORRELAGUNA.		
	Santo Domingo el Real.		
274.	Francisca Romeral, vecina de Fuenlabrada, censo sobre tierras	150	3,000
	Franciscas de Torrelaguna.		
275. 276. 2777. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 285. 286. 287. 288. 2990. 291. 292. 293. 294. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317.	Alejo Serrano y Facundo Vallejo, vecinos de Valdemanco Gregorio García, id. id Francisco García y Luisa Marin Cesáreo Hernandez, vecino de Redueña. Ayuntamiento de la Cabrera, sobre sus propios Bernardo Velasco y otros vecinos de Mangiron, id. tierras Juana Martín, vecina de Venturada, id. id Vicente Gasco, vecino de Torrelaguna, id. id. Pablo Salazar, vecino de id., id. Santiago Mayoral, vecino de id., id. Santiago Mayoral, vecino de id., id. Raimundo Diaz, id. id Antonio Blasco y Vicente Muñoz, vecinos de Bustarviejo, id. Gerónima é Isabel Perez, vecinas de Madrid. Rafael Lopez, vecino de Torrelaguna, denso sobre tierras. Tomasa Peña, id. id. José Calvo, id. id. Pedro Gonzalez y Manuel Pascual Bustarviejo, id. Francisco Gil, vecino de Guadalix, id. Ventura Ballesteros, id. id. Joaquín Diego Riaza y otros, id. id. Herederos de Celestino Ramirez, id. id. Loaquín Diego Riaza y otros, id. id. Tomás Rodríguez y consortes, vecinos de Torrelaguna. Herederos de Granados, vecinos de la Cabrera. Santos de Santos y otros vecinos de Bustarviejo. Vicente Alvarez y Gregoria Sanz, Buitrago. José Guzman, vecino de Cabanillas de la Sierra. José y Francisco Martín, vecinos de Valdemanco. Hilario Martínez y consortes, Bustarviejo. Manuel Vinatea y Vicente Callejo, vecinos de id. Gerónimo Martín Arroyo, id. id. Manuel Baeza y Antonio Serrano, id. id. Francisco Biasco y Antonio Serrano, id. id. Francisco Biasco y Antonio Serrano, id. id. Nanastasio Serrano, id. id. Francisco Biasco y Antonio Serrano, id. id. Santos de Santos y José Blanco, id. id. Santos de Santos y José Blanco, id. id.	26 9 33 4647 33 360 39 66 51 46 6 90 450 36 30 66 19 8 30 4647 4847 90 33 60 45 4647 30 8 99 45 33 27 63 60 30 33 66 49 28 60 33 33 30	875 1,400 550 4,400 12,000 4,300 2,200 4,760 4,540 3,000 4,000 2,200 375 4,000 2,200 3,550 4,600 550 3,000 4,100 2,000 4,500 550 3,000 4,100 2,666 3,300 4,500 4,100 2,000 4,100 2,000 4,100 2,000 4,100 2,000 4,100 2,000 4,100 2,000 4,100 2,000 4,100 2,000 4,100 2,000 4,100 2,000 4,100 2,000 4,100 2,000 4,100 2,000 4,100 4,100 4,100 4,100 4,100
	Santo Domingo.	30	1,000

María de la Puente y otros vecinos de Bustarviejo...... Francisco Diaz y otros, id. id.
Nicolasa Muñoz y otros de Navalafuente, id.

Antonio Pascual Moreno y otros, id......

Lucia Viñatea.....

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Mariano Herrero y otros, id. id......

Concepcion de Segovia.

Dámasa Benito, vecina de los Molinos.....

78

66.. 6

13..16

233.. 8

120

2.600

2,204

2,000

700

440

7,773,.48

4,000

325. 326.	Domingo Sanfit, vecino de los Molinos, id. id  Juan Bautista Martin, id. id	60 33	2,000 1,100
	Santa Isabel.		N.
327.	José Martin, vecino de id	90	3,000

El pago de estas fincas se verificará en metálico, ó bien en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior al precio de la cotización del dia anterior al vencimiento del plazo, ó al mas inmediato si en el anterior no hubiese habido cotización de dichos efectos, y en los plazos que establece el art. 10 del citado Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta ni rescindir en manera alguna el contrato por que las fincas adjudicadas á su favor aparezcan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas, de cualquiera naturaleza que sean, y han de obligarse á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar á cualquiera otra reclamacion que intenten referente á la clase, situacion, cabida y demás circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas Layan ganado al tiempo de la enagenacion la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que deben satisfacerse á los Jueces, curiales y demás personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demás diligencias á tenor de los aranceles que rigen para la venta de bienes nacionales.

Lo que anunciamos en la GACETA, Diario de Avisos de Madrid y Boletines oficiales de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en la Secretaria de cámara y gobierno de la diócesis; advirtiendo que no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfaccion de los Jueces del remate, por documento del Banco español de San Fernando que equivalente mente les garantice, ó en otra forma análoga y fehaciente, debiendo en su caso firmar dicho fiador el acta del remate en union con el rematante, quedando obligados subsidiariamente à las consecuencias del remate, y las fincas hipotecadas primitiva, expresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

Toledo 27 de Enero de 1854.—Dr. D. José Miguel Sainz Pardo.

## 4. section. - PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Mariano Valero y Soto, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma Don Manuel Caldeiro, se ha señalado el dia 41 de Febrero á las doce de su mañana, sita en el piso bajo de la territorial, para que tenga efecto el remate de una casa de libre procedencia, sita en esta poblacion y su calle del Olivo alto, núms. 48 antiguo, 32 nuevo, manza-na 364, que tiene de sitio 4865 4/2 pies cuadrados, y está tasada en la cantidad de 223,571 rs., á deducir

Los que deseen informarse acudan á la escribanía del citado Caldeiro , sita en la plazuela de la Villa , número 405, piso entresuelo.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte, refrendada del escribano de S. M. y del número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza á D. José Manzanal, de esta vecindad, cuya habitacion se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente en la escribanía numeraria de aquel, sita en la calle Mayor, núm. 106, á oir cierta notificacion.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, refrendada del licenciado D. Mariano Fernandez García, habilitado para el despacho de la escribanía de número de la misma de D. Mariano Fernandez del Canto, se sacan á pública subasta por término de 30 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA de esta corte, varias hanegadas de tierra, sitas en término de la ciudad de Valencia, las cuales han sido justipreciadas por los agrimensores aprobados por la Academia de San Cárlos Francisco Hita y Enrique Oltra en la forma siguiente:

Un campo, comprensivo de ocho hanegadas de tierrahuerta con moreras en término de Alboraya, partida de Calbet, lindes por Norte con el camino Hondo, riego enmedio; por Poniente con tierras de los herederos de D. Luis Orellana y de Vicente Ferrandis, riego de enmedio; por la de Mediodia con las del clero de los Santos Juanes, y por la de Oriente con las del Sr. Baron de San Vicente, márgen de enmedio, justipreciadas á razon de 965 rs. la hanegada, importa 7800.

Otro campo con moreras en dicho término, partido de Masamarda, de 45 hanegadas, lindante por la parte del Norte con tierra de Mariano Martí, acequia del Morro, enmedio; por Poniente con las de D. José Don-deris, escorrantia enmedio, y Mediodia con Cristóbal Galan y las de Francisco Causis, tasadas á razon de 690 reales la hanegada, importa 10,350.

Otro campo en dicho término y partida de Masamarda, comprensivo de siete hanegadas, linde por Oriente con el camino del Machitre; por Norte con tierras de Pascual Fontelles, márgen enmedio; por Poniente con las de las monjas de la Pusidad, acequia enmedio, y por la de Mediodia con las de D. Lucas Yañez, márgen enmedio, justipreciado á razon de 900 rs. la hanegada, importan 6300.

Otro campo-huerta con moreras en el propio término, partida de los Desamparados, comprensivo de seis hanegadas, lindes por la parte de Oriente con tierras del cabildo de Valencia; por la de Mediodia con las de José é Lloris, riego y senda enmedio; por Norte y Poniente con la de D. Matías Sever y las de D. José Rivera de Lloris, riego enmedio, justipreciada á razon de 1265 reales vellon la hanegada, importan 7650.

Otro campo-huerta con moreras en la vega de Valencia, camino de Torrente, partida del Safranar, comprensivo, segun nota, de ocho hanegadas, linde por la parte de Mediodia con tierra de D. José Gareli, regadera enmedio; por Poniente con las de D. Juan Pedrer, márgen enmedio, y los de D. Luis Martinez, regadera enmedio, y por Norte y Oriente con las de D. Juan Pedrer, justipreciada á razon de 750 rs. la hanegada, im-

Otro campo en dicha vega y partida, comprensivo, segun nota, de cuatro hanegadas, lindes por Norte con tierras de D. Vicente Rubio, márgen enmedio; por la de Poniente con las de Juan Bautista Reig, y por Oriente y Mediodia con las de D. Juan Pedrer, senda y riego enmedio, justipreciadas á razon de 750 rs. la hanegada, importan 3000.

Otro campo en la propia partida, comprensivo, segun nota, de tres hanegadas, linde por la parte del Norte con tierras de D. Vicente Rubio, márgen enmedio, y por Oriente con el camino Rubio, riego enmedio; por Mediodia con las de D. Juan Pedrer, márgen enmedio, y por Oriente con las de José Salvador, escorrantia enmedio, justipreciada á razon de 750 rs. la hanegada,

Otro campo en la referida partida, comprensivo, segun nota, de dos hanegadas, lindes por la parto de con 3 4/2 aranzadas, 2450 rs. Un majuelo al Cristo, lindante á Oriente camino Real de Valladolid y al Poniente con tierra de los Albodones, con 8 aranzadas, tasado en 10,400 rs.

tre Oriente y Mediodia con otra de Nicolás Dieguez Sanz,

Una viña al pago de la Mangadilla, linda á Oriente con la senda de los Albodones, con 2 1/2 aranzadas, valuada en 3000 rs.

#### Pueblo de Simancas.

Una casa situada en la villa de Simancas, que dá á una plazuela, lindante con el testero de otra de Francisca Rodriguez, y por otros lados con corrales, tasada en 24,240 rs.

Una tierra en término de dicha villa al pago de Santa Marina, lindante á Oriente con otra de D. Fernando Pineda, que tiene 900 estadales, tasada en 975

Otra id. al pago de las Callejas, linda á Oriente con majuelo de Doña María Quijano, que hace 2 obradas y 3 cuartas, tasada en 4650 rs.

Otra al pago de Duero, lindante á Oriente con el pinar de la villa; tiene 2 obradas y una cuarta y 64 estadales, tasada en 949 rs. y 10 mrs. Una viña al pago del Sombrío, lindante á Norte con

tierra de Matías Mendez, hace 7 aranzadas y 375 cepas, tasada en 9525 rs. Un majuelo en el sitio de las Cuestas, lindante á

Oriente con majuelo y tierra de Martin Olmedo, hace 2 aranzadas, 106 cepas, en 2800 rs. Otra viña al pago de Vadarroyo, lindante Mediodia

Poniente con tierra de Pio Hernando, de 4 aranzadas 200 cepas, tasada en 4250 rs. Un majuelo á las Lagunillas, linda á Oriente con otro de Bonifacio Llorente, hace 5 aranzadas y 373

cepas vivas y 330 muertas, componen 6 aranzadas y 438 cepas, tasada en 2855 rs. y 7 mrs. Otro majuelo al pago de Duero, y linda á Oriente con el camino de Simancas al Duero, tiene 5 aranzadas, 70 cepas vivas y 76 muertas, tasada en 6304

Otro majuelo en dicho pago, que llama el Pequeño. lindante al Norte con majuelo de Ramon Vila, hace 2 aranzadas, 60 cepas vivas y 240 muertas, tasada

Quien quisiere hacer postura á todas ó parte de dichas fincas acuda al referido juzgado, estando señalado para su remate el dia 23 del corriente á las doce de su mañana en el mismo, á cuya hora se verificará igualmente en el de la ciudad de Valladolid.

Por providencia del Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, que interinamente despacha el de las Afueras del Mediodia de la misma, refrendada del escribano de su número D. Roman Gil y Masegosa, se saca á pública subasta por término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA de esta capital, y para pago de acreedores la casa tahona, propia de D. Juan Lastra, que se halla extramuros de esta corte, al otro lado del puente de Toledo, la cual tiene de sitio 24,636 1/2 pies superficiales, y se compone de una casa principal con tres alturas, otra con dos, en mas de la mitad de su extension con cobertizo al patio, y otra que constituye un gran cobertizo: la primera tiene en la planta baja dos tiendas, una entrada de carros, otra tienda con dos puertas y pieza agregada con bajada al subterráneo, despacho de pan con dos piezas contiguas, en una de las cuales se encuentra una de las escaleras, molino harinero, pieza de pala, horno y masadera: en la planta principal tiene dos habitaciones y dos grandes piezas destinadas á granero y cernedero: la planta segunda está toda distribuida en graneros cubiertos.

La segunda casa, contigua á la principal, consta de una crujía doble dividida toda en cuadras y pajera, excepto un corto sitio, situado próximamente en el centro destinado á portazgo, todo en planta baja; y en la principal se encuentra un granero y la habitacion del por-tazgo sobre el sitio de este y el de las cuadras : la pajera está cubierta á la misma altura que esta planta principal sin piso intermedio, y un gran cobertizo que vierte al interior, y todo ello ha sido tasado por los arqui-tectos de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando D. Jacinto San Martin, y D. Antonio Florencio Delgado en la cantidad de 439,860 rs.

Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado y por la citada escribanía de Gil y Masegosa, que se le admitirá siendo arreglada, y ostá señalado para su remate el miércoles 45 del próximo Marzo en la audiencia de S. S., que la tiene en las afueras de la puerta de Atocha y primera casa del paseo de las Delicias.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el escribano de número de la misma D. Miguel Diaz Arévalo, se cita, llama y emplaza por término de 45 dias á los herederos de D. Fernando Mendez Queipo, vecino que fué de esta capital, ó sus derecho-habientes, para que dén razon de la carpeta correspondiente á un juro de 560 fanegas de trigo y cebada por mitad sobre las tercias de Madrid, concedido por los Sres. Reyes Católicos, D. Fernando y Doña Isabel al Sr. Pedro de Ayala, comendador que fué de Paracuellos en 28 de Junio de 1484, cuya carpeta debia obrar en poder del Sr. Mendez Queipo, como apoderado del Sr. Marqués de Santo Floro; apercibidos que de no verificar la presentacion de la misma, ó dar razon de su paradero dentro de dicho término, se procederá á lo que haya lugar. Madrid 4.º de Febrero de 4854. = Miguel Diaz

Arévalo.

D. Dámaso de Arza y Orrantia, Alcalde constitucional de esta ciudad, Juez de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario, que

de ser asi el infrascrito escribano dá fé-Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los hienes perte-necientes á D. José Benito Alberto Casimiro Pobellon de Rojas, poscedor del mayorazgo fundado en esta ciudad por D. Diego Lucio Zorrilla, á fin de que en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, se presenten á deducirle en este mi juzgado por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto dictado en el expediente de denuncia de varias fincas de dicho mayorazgo, asi lo he mandado.

Dado en Toledo á 7 de Enero de 1854. Dámaso de Arza y Orrantia.-Por mandado de S. S., Pedro

Venencia de Alcalde de Madrid. - Distrito del Rospital.=En virtud de providencia del Excmo. Sr. Marqués de Bedmar, Teniente de Alcalde de este distrito. dictada en las diligencias preventivas seguidas á instancia de D. Manuel Menendez, de esta vecindad, se cita por el presente á Agustin Perez, dueño de la carbonería calle del Molino de Viento, núm. 35, cuyo paradero se ignora, para que el dia 3 de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana comparezca en la audiencia de S. E., sita en la plaza de la Constitucion. portales del Peso, por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, á celebrar juicio de conciliacion con el dicho D. Manuel Menendez; apercibido que de no hacerlo se dará el juicio por intentado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero de 1854,-Miguel Diaz Aré-

Por providencia del Sr. D. Mariano Valero y Soto. Juez de primera instancia de esta corte, se ha mandado proceder á la venta en pública subasta de una berlina de gala de doble suspension, de pescante de tumba, dada de color azul y fileteada de amarillo, vestida de seda amarilla, de lujo, perfectamente completa de ejes de paten, con su gran cordon de trasera, tasada en 30,000 rs., y varios muebles y otros efectos procedentes de una testamentaría, habiéndose señalado para el remate el dia 40 de este mes á las doce de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

Madrid 3 de Febrero de 4854.=Celestino de Ansó-

Los que se crean con derecho á un censo de 1000 ducados de capital con réditos de 3 por 100 al año, impuesto sobre una casa sita en esta corte y su calle de Postas, núm. 12 antiguo, 8 moderno, manzana 202, en favor de la capellanía que en la villa de Valhermoso de Tajuña mandó fundar Doña Manuela Gomez del Valle, acudan á deducirle, en el preciso término de 30 dias, en el juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital y escribanía del número de D. Bernardo Diaz de Antoñana; prevenidos que de lo contrario, sin mas citarles ni emplazarles, se accederá al depósito del capital y réditos vencidos de dicho censo, dejando á la casa libre de este gravámen, como ha solicitado su dueño.

Madrid 6 de Febrero de 1854.-Antoñana.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta capital, se saca nuevamente á la venta en pública subasta una casa perteneciente al concurso de acreedores de D. Crisanto Lopez, sita en esta po-blacion y su calle de Segovia, con accesorias á la plazuela del Alamillo, señalada por esta con los números 4, 6 y 8 nuevos, 2 y 3 antiguos, y por aquella con el núm. 15 nuevo, manzana 134, la cual tiene de sitio 6216 3/8 piés superficiales cuadrados, y está retasada en la cantidad de 786,429 rs. vn. á rebajar cargas, y para su remate se ha señalado el dia 10 del corriente mes, á las doce de su mañana, en dicho juzgado de Lavapies, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz.

Los que quieran interesarse en la adquisicion de dicha casa y enterarse de los títulos de propiedad, po-drán pasar antes del dia del remate á la escribanía de número de D. Fermin Gutierrez y Gomara, que la tiene plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo, o al acto del remate, donde se admitirán las posturas que se hagan siendo arregladas.

Madrid 3 de Febrero de 1854. = Fermin Gutierrez v Gomara.

Por el presente se cita y emplaza á D. Tomás Ballester de Belmonte, residente en esta corte, para que tan luego como llegue á su noticia este aviso se presente en la audiencia del Sr. D. Mariano Valero y Soto, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo en esta capital, que la tiene situada en el piso bajo del local de la Audiencia del territorio y horas desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde en los dias no festivos, á fin de evacuar cierto reconocimiento de unos documentos, y la declaracion jurada que debe re-cibírsele con vista de ellos á virtud de un despacho requisitorio librado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia, cumplimentado por el Sr. Valero, ante el escribano del número D. Claudio Sanz y Barea; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1854.=Dr. Claudio

# PARTE NO OFICIAL.

## MADRID 8 DE FEBRERO.

Como si hubiéramos previsto la clase de argumentos con que la Nacion del 4 iba á impugnar el convenio de 21 de Enero último sobre propiedad literaria y artística, en nuestro número del mismo dia dábamos anticipadamente contestacion cumplida á cuanto dice en punto á las reimpresiones belgas de libros franceses. Sírvase pues, si gusta, nuestro apreciable colega leer lo que sobre esto manifestamos en el citado número, y se convencerá de la sin razon con que acusa al convenio de haber cerrado completamente nuestras fronteras al comercio de libros belgas.

Por lo relativo á los demás cargos que dirige al Gobierno con ocasion de este importante asunto, rogámosle igualmente que lea los otros cuatro artículos que sobre el mismo llevamos publicados; ya que por lo visto, ó no nos ha dispensado

Oriente con tierras de D. Vicente Rubio, márgen enmedio; por Mediodia con las del mismo Rubio, regadío enmedio, y por Poniente las de José Salvador, escorran-

La persona que quiera interesarse en su compra acuda al referido juzgado por la citada escribanía á hacer las proposiciones que le convengan, que se le admitirán siendo arregladas.

tia enmedio, justipreciado á razon de 750 rs. la hane-

En virtud de providencia dictada por el Sr. P. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito del Frado de esta capital, refrendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, y á voluntad de su dueño se vende un molino harinero de una piedra y sitio para otra que tuvo antes, sito en término de la villa de Cifuentes, término del Prado y sitio del rio, con 40 fanegas de tierra que le circundan, tasado todo ello en 44,500 rs., por cuyas fincas se ha ofrecido ya la suma de 15,500 rs., estando señalado para su remate el dia 44 del corriente y hora de las doce de su mañana en la audiencia del juzgado, sita en el piso bajo de la territorial: lo que se pone en conocimiento de los licitado-res por medio del presente por si quisieren interesarse

en su adquisicion. Madrid 4.º de Febrero de 1854. = Ignacio Palomar.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el escribano de su número D. Ignacio Palomar, se cita y emplaza por término de 20 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, á cuantas personas se crean con derecho á los bienes relictos por óbito de D. José Abad, ya sea en concepto de herederos ó de acreedores, para que le deduzcan en dicho juzgado dentro del precitado término; bajo apercibimiento de pararles el per-

juicio que haya lugar. Madrid 4.º de Febrero de 1854. = Ignacio Palomar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta corte D. José Ripoll y Galvan, refrendada por el escribano de número Sr. D. Basilio María de Arauna, se ha señalado para la celebracion de una junta general de acreedores á los bienes del difunto Don Vicente Diez Tejada el martes 44 del que rige á la una de su tarde en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte; y se hace público por medio de este anuncio para que llegue á noticia de los acreedores ausentes ó ignorados.

Madrid 6 de Febrero de 1854. = Basilio María de

D. Antonio Quintana, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito y emplazo á D. Juan Bautista Lugay, de nacion francés, y á Doña Ramona Morales, su muger, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 30 dias se presenten por sí ó por medio de procurador de este juzgado de primera instancia, en donde se sigue un juicio de concurso de acreedores á los bienes de su pertenencia; bajo apercibimiento que de no verificar su presentacion les pararán entero perjuicio las providencias que se dictaren.

Dado en Montoro á 25 de Enero de 1854. = Antonio Quintana. - Por mandado de S. S., Juan Francisco

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy. Juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano del número D. Sebastian Carbonel, y á voluntad de sus dueños, como interesados en el abintestato del Exemo. Sr. Duque de Gor, se subastan varias fincas, sitas en la ciudad de Valladolid y pueblos inmediatos, y son, á saber:

Dos casas sitas en la misma ciudad y su calle de Caldereros, números 43 y 45, tasada la primera en 12,820 rs. y la segunda en 13,050.

## En término de Puente Ducro.

Una tierra al campo de Valdestillas, lindante con bodega de Lope Velazquez, que tiene 2 obradas, 3 cuartas y 42 estadales, tasada en 564 rs.

Otra id. detrás de la iglesia, lindante con el rio Duero y tierras de Villa ; tiene 7 obradas , 2 cuartas y 32 estadales , tasada en 5287 rs. y 44 mrs.

Otra id. al pago de la Mangadilla, lindante á Oriente con viña perdida de D. Nicolás Brabo, de 9 obradas, 2 cuartas y 108 estadales, tasada en 6776 rs.

Un prado de primera calidad en dicho pago, que linda entre Oriente y Mediodia con otro de D. Pelayo Cabeza de Vaca, con 11 obradas, tasada en 12,100 rs. Una viña á la inmediacion del puente, lindante enel honor de lecrlos, ó los ha leido tan de corrida que ni ha hecho alto en las razones por nosotros alegadas con el fin de demostrar la utilidad del convenio para España, ni ha tomado en cuenta para nada los hechos innegables en que las hemos apoyado. De otra suerte, no parece creible que insistiese todavía en decir, sin prévia refutacion de aquellas razones y de aquellos hechos, que el convenio de 21 de Enero solo servirá para detener los progresos de nuestra civilizacion, y para aniquilar algunas de nuestras industrias que debieran por el contrario ser amparadas y protegidas. Nosotros creemos haber demostrado todo lo contrario.

Pero la Nacion opone á este acto del Gobierno una objeción, sobre la cual nada habiamos dicho hasta ahora, porque francamente no creiamos que pudiera Îlegar el caso de que se formulase con seriedad: tal es la de haberse ratificado aquel acto sin autorizacion de las Córtes. Por mas que este cargo nos parezca el menos fundado de cuantos se han aducido con ocasion del convenio que nos ocupa, no queremos desentendernos de él, en atencion á haber ofrecido responder á todos los que sobre este asunto se hagan al Gobierno; pero decididos por otra parte á descartar de esta discusion, enteramente agena á la política militante, todo lo que pueda contribuir á darle el carácter de cuestion de partido, seremos muy sóbrios de reflexiones en nuestra contestacion al periódico progresista.

Es bien seguro que á ninguna persona imparcial se le podrá jamás persuadir que un Gobierno, sea el que fuere, ha rehuido voluntariamente someter á las Córtes el exámen de su conducta en una negociacion que, seguida por todos sus trámites regulares, ha dado en fin por resultado un beneficio positivo para la nacion. En vez de rehuirlo, la razon natural indica que ha debido mas bien, en su propio interés, solicitar aquel exámen; y que si no lo ha hecho, causas sin duda muy poderosas han debido impedírselo. Las que han mediado en el caso presente son demasiado óbvias para que necesitemos exponerlas aquí.

Bástenos considerar que ellas han privado al Gobierno de la satisfaccion consiguiente al reconocimiento explícito por los Cuerpos colegisladores de un mérito, ó sea, si se quiere, de una fortuna que nadie podrá negarle, y que consiste en haber dado cima á una transaccion en que España ha salido mas beneficiada que todas las demás naciones con quienes ha ajustado la Francia tratados de la misma naturaleza. Nosotros tenemos á la vista los textos de catorce convenios celebrados por aquella nacion con otros tantos Estados; y ofrecemos, si se nos exige, demostrar, mediante un cotejo circunstanciado de aquellos textos con el del convenio de 21 de Enero último, cláusula por cláusula, que nuestro Gobierno ha conseguido del francés, en beneficio de nuestros escritores y editores, mas que ningun otro Gobierno contratante.

Pero se nos dirá que no es esta la cuestion; que de lo que se trata es de saber si el Gobierno ha estado en su derecho concluyendo ese convenio sin participacion ni autorizacion de las Córtes. A esta duda no necesitamos dar respuesta: responda por nosotros el art. 45 de la Constitucion. En él están consignadas las atribuciones del Rey, de las cuales es la 6.ª dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás Potencias.

Por si pudiera dudarse que en esta expresion va comprendida la facultad de llevar á término y ratificar dichas relaciones, el artículo 46 viene á desvanecer toda duda sobre este punto, especificando los cuatro casos en que el Rey necesita estar autorizado por una ley especial para ejercer aquellas atribuciones. Uno de esos casos, el tercero, es: «Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, y los que estipulen dar subsidios á alguna Potencia extrangera. Ahora bien: no siendo el convenio que nos ocupa un tratado especial de comercio, es claro que ha podido y debido ser ratificar

do sin prévia autorizacion dada por una ley, ó sea sin participacion del Parlamento. Del mismo modo y por igual razon lo han sido los diferentes convenios postales concluidos por el Gobierno con varios Estados, sin que á nadie se le haya ocurrido ponerles el reparo de que no se han discutido ni aprobado en Córtes.

Esta jurisprudencia no es nueva en verdad, ni privativa de nuestro derecho constitucional; es la que el uso y la ley han sancionado en todos los paises regidos por instituciones representativas. Un solo ejemplo, pero concluyente, pondrá esta teoría fuera de toda duda.—Parécenos que nadie podrá recusar la competencia de la Inglaterra en punto á observancia escrupulosa de las prácticas parlamentarias: pues bien; el Gobierno inglés ha ajustado por 10 años con la Francia, en 3 de Noviembre de 1851, un convenio semejante al nuestro, sin participacion del Parlamento, y sin que este acto legal haya provocado la menor reclamacion en aquellas Cámaras, tan celosas de sus prerogativas, como acostumbradas á respetar las de la Corona. En razon á haberse estipulado en aquel convenio algunas variaciones importantes en los Aranceles de Aduanas, vigentes á la sazon, por lo tocante á la importacion de libros (cuestion que nuestro Gobierno ha descartado muy prudentemente del convenio de 21 de Enero), hay un artículo en el documento de que vamos hablando, que dice así:

«Art. 14. S. M. Británica se compromete á recomendar al Parlamento la adopcion de una ley que la autorice á llevar á ejecucion las disposiciones del presente convenio que necesitan la sancion de un acto legislativo »....

Estas disposiciones son única y exclusivamente las que tratan de las expresadas reformas en los Aranceles de Aduanas, en el concepto de nuevas cargas ó tributos. Las demás son disposiciones meramente gubernativas, cuya adopcion entra de lleno en las facultades que la ley atribuye en todas las Constituciones no absolutamente democráticas al poder ejecutivo.

Que el convenio sobre propiedad literaria y artística ratificado por S. M. en 21 de Enero último no es en manera alguna por su índole lo que en el lenguaje científico y en el corriente se entiende por un tratado especial de comercio, es una verdad tan patente que no hay para qué nos detengamos á demostrarla: únicamente lo hariamos en el caso improbable de que hubiera quien la pusiese en duda. Séanos pues lícito creer, hasta mejor prueba en contrario, que hemos desvanecido por completo el cargo de ilegalidad dirigido al Gobierno con este motivo, lo mismo que todos los demás que recientemente se le han hecho por su conducta en esta negociacion.

La necesidad en que nos hemos visto de esclarecer este punto de derecho, ó sea la cuestion de legalidad provocada por el periódico á que contestamos, nos impide por hoy entrar en las consideraciones generales sobre la utilidad del convenio, que ofrecimos en nuestro último artículo. En breve cumpliremos esta promesa; pero nuestros lectores comprenderán sin dificultad la preferencia que hemos debido dar en este caso, y daremos siempre, á la enojosa tarea de repeler victoriosamente acusaciones tan graves é injustificadas como la que ha dirigido al Gobierno La Nacion en su número del 4.

## GACETILLA DE TEATROS.

Teatro Frances.—El beneficio de Celina Montaland ha sido una nueva y completa ovacion para la encantadora niña, á la cual se la arrojaron flores, dulces &c. En La fille bien gardée, una de las piezas mas lindas de su repertorio, recogió abundante cosecha de aplausos; pero donde arrebató al público fué en Louis XV à dix ans, haciendo el papel de Rey con tanta gracia como inteligencia. En el baile titulado La madrileña, estrenado por otra francesa, Mma. Guy Stephan, estuvo tambien saladísima y produjo extraordinario entusiasmo: en fin, la representacion de anoche ha sido sin duda una de las mas brillantes del teatro francés en Madrid. Excusamos añadir que el del Instituto estuvo enteramente lleno de una concurrencia aristocrática.

Teatro del Circo.—Anoche se verificó en este teatro la funcion en que debió tomar parte el jóven violinista Monasterio. El precoz artista se presentó en efecto á ejecutar, en los intermedios de La cisterna encantada, zarzuela que se cantó anoche en dicho coliseo, algunas piezas de su escogido repertorio, que tantos aplausos le han valido ya en los paises extrangeros. Nada puede decirse del niño violinista, porque el lenguaje tierno y sentimental de las cuerdas de su instrumento, vibra en el corazon; pero no se explica con palabras: es preciso oirle para experimentarlo.

El Sr. Monasterio ha conseguido dominar el mas dificil de los instrumentos de cuerda, y le hace producir sonidos tan diversos como armoniosos y llenos de dulzura. En cuantas piezas ejecutó anoche, fué colmado de aplausos y llamado á la escena sucesivamente: en particular estuvo admirable en el aria Casta Diva de la Norma, que tocó en el segundo intermedio: no cabe ya mas expresion ni sentimiento ni aun en la voz humana. El escogido público que ocupaba todas las localidades del coliseo le escuchó con religioso silencio, interrumpido tan solo de vez en cuando por las palmadas y los bravos.

Felicitamos á la empresa del Circo por el agradable rato que proporcionó al público; y si como se nos asegura ha sido de despedida el semiconcierto que en él ha dado el artista Monasterio, le auguramos nuevos y mas brillantes triunfos donde quiera que haga vibrar las cuerdas de su instrumento.

La compañía del Circo por su parte se esmeró en la ejecucion de la zarzuela, y obtuvo tambien repetidos aplausos.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 7 de Febrero de 1854 á las tres de la tarde.

#### RECTOS PUBLICOS.

Inscripciones de partícipes legos del 4 y 5 por

Títulos del 3 por 100 consolidado, 37 3/8. Idem diferido, 19 1/4.

De 20,000 abajo, 16.

Amortizable de primera, 7 7/8.

Idem de segunda, 4 3/8.

Intereses del 5 por 400 negociables, 2 p.
Acciones del Banco español de San Fernande,
98 4/2 p.

Material del Tesoro, preferente, 46 p.
Idem no proferente, 36 p.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 103.
Femento de 2000 rs., 80 4/2.

#### CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 51-40. = Paris á 8, 5-30 d. = Alicante, par. = Barcelona, par. = Bilbao, par. = Cádiz, par. = Coruña, par. = Granada, 1/4 pap. d. = Málaga, 1/4 pap. d. = Santander, par. = Santiago, 1/2 pap. d. = Sevilla, par. = Valencia, 1/4 pap. d. = Zaragozo, 1/2 pap. d.

## ANUNCIOS.

## INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA

Se sacan á pública subasta unas 2450 arrobas de vino procedentes del 6 por 100 de uba de la Real acequia de Tajo, existentes en la villa de Colmenar de Oreja; y se ha señalado la hora de la una de la tarde del sábado 18 del corriente para el doble remate que se ha de celebrar en la Administracion patrimonial del Real Sitio de Aranjuez, y en la seccion de contabilidad de esta Intendencia, sita en el piso bajo del Palacio de esta corte, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Se saca á pública subasta la venta de unas 2447 arrobas de vino que existen en el Real cortijo de Aranjuez, y se ha señalado la hora de las doce de la mañana del sábado 18 del corriente para el doble remate que se verificará en la Administracion patrimonial de aquel Real Sitio, y en la seccion de contabilidad de esta Intendencia, sita en el piso bajo del Palacio de esta corte, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

## PARA MANILA.

La hermosa fragata española Magnolia, de 800 toneladas, su Capitan D. Elias Aujas, que se halla fondeada en la bahía de Cádiz, saldrá para Manila en principios de Marzo próximo, que es la mejor estacion para llevar la monzon favorable. Admite carga á flete y pasajeros, á los que ofrece las mayores comodidades en sus espaciosas cámaras.

La despacha en Cádiz su consignatario D. José Matia, plaza de Mina, núm. 71; y en esta corte D. Cárlos Jimenez, calle de Alcalá, núm. 36, cuarto segundo derecha.

## COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS.

La Junta de gobierno, en vista del estado de los negocios de la compañía, ha dispuesto, de acuerdo con la direccion, el pago de 19 rs. á cada una de las acciones en los términos siguientes:

Doce reales por el 6 por 400 de intereses del año próximo pasado, y 7 rs. por el 3 4/2 por 400 de utilidades, aplazando la distribucion para después de la próxima junta general de Marzo, á fin de que dicho dividendo sea tambien acordado por la citada junta general, con arreglo al art. 35 del reglamento de la ley de sociedades anónimas.

En su consecuencia los Sres. accionistas podrán acudir después del 20 de Marzo próximo, en los términos acostumbrados, tanto en Madrid como en las provincias, al percibo de los mencionados 12 rs. por intereses; y si la junta general ha aprobado entonces el dividendo indicado, se repartirán al mismo tiempo los 7 rs. por el 8 1/2 por 100 de utilidades.

La junta general ordinaria de Sres. accionistas se celebrará el dia 42 de Marzo próximo en el local de la oficina, calle de la Magdalena, núm. 47, con arreglo á los artículos 40, 42, 47 y 48 de los estatutos.

Los Sres. accionistas poseedores de cuatro ó mas acciones, con tres meses al menos de anticipacion á la fecha de la presente convocatoria, tienen derecho de asistir y votar en la junta general.

A fin de abreviar la formacion de las listas, todos los señores que deseen concurrir á la junta, se servirán personarse en las oficinas de la compañía antes del referido 12 de Marzo, y se les facilitará una papeleta que les ha de servir para concurrir á la misma.

Además del dia 12 de Marzo dicho, se señala para junta general el 19 del mismo, para el caso de haberse de tratar en dos sesiones, como previene el art. 31, alguna proposicion presentada segun la facultad concedida por el 48.

Madrid 1º de Febrero de 4854.=El Director, Luis Pastor

#### TESTAMENTARIA

#### DEL EXCMO, É ILMO, SR. D. MANUEL TARIEGO.

Habiendo dejado todos sus bienes S. E. I. para establecimientos piadosos y obras de caridad y beneficencia á cargo de los testamentarios, quienes en cumplimiento de su deber tienen que darle terminado dentro del año legal que concluye en el dia 29 del próximo mes de Marzo, han acordado anunciarlo en la GACETA y Digrio de avisos de esta capital, para que si alguna persona ó corporacion se considera con derechos contra la testamentaría, los deduzcan en el término de 30 dias. acudiendo con sus reclamaciones á D. Cipriano de Rivas y D. José Sahagun, calle del Sacramento, número 3. cuarto principal, pues de no verificarlo en este plazo se llevará á efecto la distribución hecha de las existencias de la testamentaría; y aunque fuese justa la reclamacion, no podrá ser atendida por falta de medios para satisfacerla.

No sabiendo la Junta de gobierno de la mina «Cristo del Amparo» los poseedores de las acciones 7 y 59, se les avisa para que en el término de 45 dias se presenten con las láminas á tomar razon en casa del Sr. Presidente, que vive calle de Valverde, núm. 4, cuarto principal, pues de no hacerlo se declararán amortizadas á favor de la sociedad con arreglo á lo dispuesto en el reglamento.

Guia eclesiastica para el año de 1854: edicion oficial.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 18 reales en pasta y 14 en rústica.

Compendio de la historia de España, por D. Gerónimo de la Escosura: quinta edicion. Se hallará en la librería de Perez, calle de Carretas, frente á la antigua casa de Correos, á 12 rs. en rústica y 14 en pasta.

Esta obra, que desde su publicación en 1831, fué adoptada por la mayor parte de los colegios y casas de educación del reino, es de las señaladas por el Gobierno para los institutos de segunda enseñanza. El crédito de que goza generalmente nos dispensa de hacer un nuevo exámen de ella, mas no de recomendarla por la purcza del lenguaje y por la corrección y facilidad del estilo.

## ESPECTACULOS

Teatro Real. Tercera série, funcion 26, y 86 de abono.—A las siete y media do la noche.—Roberto il diavolo, ópera en cinco actos.

Nota. Funcion extraordinaria á beneficio del teatro para el domingo próximo 42 de Febrero á las siete y media de la noche.—Se volverá á poner en escena la grande ópera en cinco actos, de Meyerbeer, titulada Roberto il diavolo.—Esta funcion no entra en el número de las del abono.

Los Sres. abonados tienen reservados los billetes de sus respectivas localidades, á precio de abono, y presentando indispensablemente el recibo, hasta las diez de la noche de mañana jueves 9: pasada esta hora, se dispondrá de todos los billetes que no hayan sido recogidos. Se previene que habiendo para una misma localidad

cibo se le entregará el billete que aquel indique.

Precios en general los de despacho ordinario, es decir, sin el aumento ó recargo de costumbre cuando se espenden billetes por anticipación.

varios abonados, al que primero se presente con su re-

Despacho desde las once de la mañana á las cuatro de la larde, y desde las nueve á las once de la noche, en la Conservaduría del teatro.

Teatro del Principe. A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de D. José María García.—Sinfonía.—El honor y el dinero, comedia nueva en cuatro actos.—Sinfonía.—El gato, divertido sainete.

Teatro de la Cruz. A las ocho de la noche.—Los cosacos, drama de grande espectáculo, en cinco actos, para el cual se han pintado tres decoraciones nuevas estrenándose tambien el vestuario.—Paso español, baile.

Teatro de Lope de Vega. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—La boda de Quevedo, comedia en tres actos y en verso, original de un aplaudido escritor.—La tertulia, baile.—Paco y Manuela, pieza en un acto.

Teatro de Variedades. Hoy no hay funcion. Mañana á las ocho de la noche. — El diablo verde, comedia de mágia en tres actos.

Teatro del Instituto. (Compañía francesa.) — A las ocho de la noche. — Frontin Mari-Garçon, comedia vaudeville en un acto. — La fille bien gardée, comedia vaudeville en un acto. — La madrileña, bailada por Mile. Montaland. — Louis XV à dix ans, comedia vaudeville en un acto, en la que Mile. Montaland representará el papel de Rey.

Teatro del Circo. A las ocho de la noche. — Sinfonía. — El grumete. — El estreno de una artista. — Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.